



### ACUERDO N° 08 ADICIÓN PRESUPUESTAL SGP 30 DE ABRIL 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ACTUAL VIGENCIA RECURSOS POR TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN GRATUIDAD EDUCATIVA 2020, POR LA SUMA TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ML (\$3.401.169)**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa SAN VICENTE DE PAUL, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

- Que La Ley General de Educación 115/94, en el artículo 143, establece la conformación del Consejo Directivo en cada uno de los establecimientos educativos.
- Que la misma Ley, en su artículo 144, estipula las funciones del consejo directivo, entre ellas la de *“aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos”*.
- Que el Decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001, en relación con los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, define en su artículo 5, como una de las funciones de los Consejos Directivos, *“Aprobar las adiciones y reducciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo”*.
- Que el Decreto Nacional 4807 de 2011, sobre Gratuidad Educativa, establece en su artículo 6° que *“los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales”*.
- Que el Ministerio de Educación asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL por concepto de gratuidad educativa por valor de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ML (\$102.031.169)
- Que en la proyección presupuestal aprobada por Consejo directivo se acordó ingresos por transferencias nacionales para la vigencia 2020 por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$98.630.000)
- Que el mayor valor asignado por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ML (\$3.401.169)** constituye un recurso, que debe ser adicionado en el presupuesto de ingresos y egresos de la actual vigencia.
- Que previamente se solicitó la autorización de disminución de dichos recursos en el presupuesto, a la Secretaría de Educación



# Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002

- Que la Secretaría de Educación autorizó la adición presupuestal mediante radicado 2020030123192 de abril 27 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa SAN VICENTE DE PAUL en la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ML (\$3.401.169)** provenientes de mayor valor de RECURSOS POR TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN GRATUIDAD EDUCATIVA 2020, de conformidad con la siguiente especificación:

RUBRO PRESUPUESTAL INGRESOS	VALOR
Transferencias Nacionales SGP (recurso 02)	\$3.401.169

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese el recurso según el siguiente detalle de gastos:

RUBRO	VALOR
Materiales y suministros	\$3.401.169

**ARTÍCULO TERCERO:** Realícense las modificaciones al plan de compras y al PAC de la siguiente forma:

CORRESPONDENCIA	Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Rubro Presupuestal
5	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44121900; 44122000; 44122100;	Suministros de Oficina, Materiales Educativos, materiales de ferretería	MAYO - DICIEMBRE	SGP -	\$3.401.169	Materiales y Suministros



# Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002

**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia del presente acuerdo a la Secretaría de Educación de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de abril del año 2020, según acta 01 de abril 30 de 2020

